

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6769

RESOLUCION del Departamento de Signos Distintivos del Registro de la Propiedad por la que se delegan determinadas funciones en los Jefes de Servicio y Sección de dicho Departamento.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del «Registro de la Propiedad Industrial», aprobado por Real Decreto 2573/1977, de 17 de junio, dispone, de acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley 17/1975, de 2 de mayo, la desconcentración en el Director del Departamento de Signos Distintivos de las atribuciones para resolver los expedientes de marcas nacionales, marcas internacionales, nombres comerciales, rótulos de establecimiento y signos distintivos especiales, facultando asimismo el artículo 51 del indicado Reglamento, para que las atribuciones desconcentradas puedan a su vez ser delegadas en los correspondientes Jefes de Servicio y Jefes de Sección.

El extraordinario volumen de expedientes relativos a estas modalidades registrales, cuya tramitación tiene atribuida este Departamento, aconseja hacer uso de dicha facultad con el fin de alcanzar la deseable celeridad y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

En su virtud, previa la aprobación del ilustrísimo señor Director del Registro de la Propiedad Industrial, he tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan delegadas en los Jefes de los Servicios de Examen de Modalidades y de Actuaciones Administrativas de este Departamento, con carácter general, las funciones señaladas en el artículo 33 del Reglamento Orgánico del Registro, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las delegaciones que se regulan en los apartados siguientes.

Segundo.—Queda delegada específicamente en el Jefe del Servicio de Actuaciones Administrativas la resolución sobre inscripciones de cesiones y transmisiones de derechos respecto de las diversas modalidades de Signos Distintivos y la expedición de certificaciones relativas a las mismas.

Tercero.—Queda delegado en los Jefes de las Secciones primera y segunda de marcas nacionales, el conocimiento y resolución de los expedientes de concesión o ampliación correspondientes a esta modalidad, en las clases que respectivamente se determine por el Jefe del Servicio de Examen de Modalidades.

Cuarto.—Queda delegado en el Jefe de la Sección de Marcas Internacionales el conocimiento y resolución de los expedientes relativos a dichas marcas.

Quinto.—Queda delegado en el Jefe de la Sección de Nombres Comerciales, Rótulos de Establecimiento y otros signos, el conocimiento y resolución de los expedientes de concesión o ampliación relativos a nombres comerciales, rótulos de establecimiento, marcas incluidas en las clases 35 a 42 del nomenclátor internacional vigente, y películas cinematográficas.

Sexto.—Quedan delegadas en el Jefe de la Sección de Ordenación y Trámites Previos las resoluciones relativas a expedientes de marcas nacionales, nombres comerciales, rótulos de establecimientos y otros signos, en los casos previstos en el último párrafo del artículo 21; segundo párrafo del artículo 147 y en los artículos 163, 1.º, y 232, 2.º, del Estatuto de la Propiedad Industrial.

Séptimo.—Queda delegado en el Jefe de la Sección de Actuaciones e Incidencias Varias el conocimiento y resolución de los expedientes sobre renovaciones, rehabilitaciones y declaraciones de caducidad de marcas nacionales, nombres comerciales, rótulos de establecimiento y otros signos, así como la adopción de acuerdos de anulación en los casos previstos en los artículos 163, 2.º; 216, 2.º, y 232, 5.º, del Estatuto de la Propiedad Industrial.

Octavo.—En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los Jefes de Sección, las atribuciones delegadas se entenderán conferidas a los Jefes de Servicio correspondientes.

Noveno.—La delegación de facultades objeto de la presente resolución es revocable en cualquier momento y no será obstativo para que el Director del Departamento o los Jefes de

Servicio en el ámbito de sus respectivas competencias puedan recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Director del Departamento, José Andrade Arnal.

Sres. Jefes de Servicio y Sección del Departamento de Signos Distintivos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6770

ORDEN de 24 de febrero de 1978 por la que se fijan los objetivos de producción de lúpulo para el año 1980.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 12 de enero de 1973 sobre normas para el fomento del cultivo del lúpulo, señala en su apartado 6.1 que el Ministerio de Agricultura fijará anualmente, y con una antelación de tres años, los objetivos de producción nacional de lúpulo a obtener.

A tal objeto, procede señalar los objetivos de producción correspondientes al año 1980 y, en consecuencia, vista la propuesta de la Entidad concesionaria, y ponderada la demanda real del periodo precedente con las expectativas de consumo interior y posibilidades de exportación, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Fijar en dos mil setecientas toneladas métricas el objetivo de producción de lúpulo seco a obtener en España en el año 1980.

Segundo.—Facultar a la Dirección General de la Producción Agraria para que, de acuerdo con el objetivo de producción señalado, determine la superficie de nuevas plantaciones y, en su caso, proponga su distribución por zonas, comarcas y variedades.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1978.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

6771

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria sobre incentivo para la conservación y promoción de efectivos selectos de interés nacional.

Ilustrísimo señor:

La Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) por la que se regula el incentivo para la conservación y promoción de efectivos bovinos selectos de interés nacional, dispone que por esta Dirección General se señalarán los incentivos regulados por dicha disposición, así como número de ejemplares y los topes máximos del valor base de cada raza sobre el que se ha de aplicar la subvención correspondiente.

Procede, por tanto, establecer para el presente año, el número de reproductoras sobre las que podrá recaer dicho incentivo, así como fijar los valores base para su determinación.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por la citada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Las subvenciones para las reproductoras bovinas registradas que concurren a las exposiciones-venta durante el año 1978 recaerán sobre las siguientes razas: Asturiana de los Valles, Avileña, Morucha, Retinta, Rubia Gallega, Pirenaica, Parda Alpina y Frisona.